

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Miramar

2024/01794 Anuncio del Ayuntamiento de Miramar sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una plaza de operario/a de limpieza. Código de convocatoria: 3798/2022.

ANUNCIO

Por resolución de la alcaldía núm. 2024/0119, de fecha 08/02/2024, se ha acordado:

VER ANEXO

Miramar, a 8 de febrero de 2024. —La alcaldesa, Pilar Peiró Miñana.



PRIMERO. – Aprobar las bases específicas reguladoras de la convocatoria y del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza plazas de OPERARIO/A DE LIMPIEZA, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal (D.A.6ª ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

Bases específicas reguladoras de la convocatoria y del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de OPERARIO/A DE LIMPIEZA, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal (D.A.6ª ley 20/2021, de 28 de diciembre), del Ayuntamiento de Miramar.

Base primera. – Objeto.

El objeto de las presentes bases específicas es la regulación, en aquello no previsto en las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022 para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Miramar, mediante CONCURSO/CONCURSO-OPOSICION, del proceso de selección, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para proveer las plazas que se indican, mediante **procedimiento de concurso** :

Núm. de plazas	Naturaleza	Grupo de clasificación	Denominación	% Jornada
1	Laboral	AP	Operario de limpieza	69%

Base segunda. - Requisitos de los aspirantes.

Las personas aspirantes, además de cumplir los requisitos establecidos en las bases generales, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del **certificado de escolaridad o equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Base tercera. – Tasa por derechos de examen.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán proceder al pago de la tasa correspondiente prevista en la ordenanza fiscal por importe de 50 €, mediante ingreso en la cuenta número **ES32 3159 0023 6026 4660 5226** de la entidad bancaria “**Caixa Popular**”, o documentación acreditativa de hallarse en situación legal de desempleo como causa de exoneración del pago. La falta de pago de la tasa no será subsanable en una fecha posterior y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Base cuarta. - Valoración de méritos

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación y sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Las personas aspirantes habrán de cumplimentar el modelo normalizado de autobaremación que se adjunta como anexo en las presentes bases.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. Máximo 60 puntos.

- a) Se valorará a razón de 1 punto por mes completo de servicios en el puesto objeto de la convocatoria, al servicio de la administración convocante.
- b) Se valorará a razón de 0,40 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en calidad de limpiador/a, peón o categoría similar al servicio del ayuntamiento de Miramar.
- c) Se valorará a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en un puesto de idéntica clase y categoría, al servicio de cualquier otra Administración Local.
- d) Se valorará a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicios prestados como empleado público en categoría distinta de la que se desea acceder al servicio en cualquier Administración pública.

Una vez obtenida la suma total en este apartado, no se prorratearán los periodos de tiempo inferiores al mes.

Acreditación: mediante certificación oficial de servicios previos emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, en su caso, certificado de la Secretaría



en el que se haga constar el tiempo trabajado y que se han desarrollado funciones propias del puesto convocado; o, mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto al Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación acreditativa de los méritos deberá estar compulsada y contemplar los datos necesarios para su adecuada baremación, en caso contrario, no será computada.

B) Méritos académicos y de formación. Máximo 40 puntos.

I.- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder: 1 punto, siendo ésta su puntuación máxima.

II.- Formación: recibida o impartida hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales y que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 29 puntos a razón de 0,10 puntos por hora acreditada. Se incluirá en este apartado la formación relacionada con prevención en riesgos laborales.

III.- Formación en Igualdad: Serán objeto de valoración, dentro de este apartado los cursos realizados en materia de Igualdad y Perspectiva de Género, hasta un máximo de 3 puntos a razón de 0,10 puntos por hora acreditada, con los mismos criterios que los empleados para la formación indicados en el apartado anterior.

IV.- Valenciano: Se acreditará por medio de certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, valorándose únicamente el de mayor nivel, hasta un máximo de 5 puntos.

- a) Nivel A2 del MCER: 0,5 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 1 punto
- c) Nivel B2 del MCER: 2 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 4 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 5 puntos.

V.- Otros idiomas comunitarios. – hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con el siguiente baremo, admitiéndose acreditaciones de distinto nivel.



- a) Nivel A2 del MCER: 0,40 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 0,80 puntos
- c) Nivel B2 del MCER: 1,20 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 1,60 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 2,00 puntos.

Base quinta. – Calificación final del proceso selectivo

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano técnico de selección a los/las aspirantes sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, si continua, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado B) Méritos académicos y de formación, y si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

Base sexta. - Recursos

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 LJCA. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base séptima. - Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



ANEXO I

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO para la provisión de una plaza de **OPERARIO/A DE LIMPIEZA**, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal (D.A.6ª ley 20/2021, de 28 de diciembre), del Ayuntamiento de Miramar.

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la solicitud de participación, manifestación y acreditación de los méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo de referencia, procediendo con lo señalado en la base sexta y base cuarta de las bases generales y específicas respectivamente. Por todo ello,	
DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades legales a que hubiera lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	
A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 60 puntos.	



N.º Do c.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN LOCAL	N.º DE MESES EN EL PUESTO DE LA CONVOCATORIA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1	AYUNTAMIENTO DE MIRAMAR			

N.º Do c.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º MESES como limpiador /a, peón o categoría similar	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1	AYUNTAMIENTO DE MIRAMAR			

N.º Do c.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				



4				
5				
6				
7				

N.º Do c.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA / CATEGORÍA	N.º DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

TOTAL VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL



B) Méritos académicos y de formación. Máximo 40 puntos.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN	ORGANISMO QUE LA EMITE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/ IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						



N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN	NIVEL	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN	NIVEL	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				



TOTAL VALORACIÓN MERITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN

TOTAL VALORACIÓN MÉRITOS.....

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo.:

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las presentes bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

TERCERO. - Convocar la referida plaza mediante publicación en el Boletín oficial deL Estado y en extracto en el DOGV.

CUARTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

